



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas**, promovida por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto adicionar un capítulo denominado “De los Documentos de Control Vehicular”, señalando requerimientos y características de dichos documentos, tales como licencias para conducir, placas, tarjetas de circulación y engomados.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las y los accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Las placas, tarjetas de circulación y licencias de conducir son conocidos como documentos de identificación vehicular y tienen como principal objetivo, coadyuvar a una estrategia de seguridad y control de los padrones vehiculares.

Sin embargo, es una práctica común y recurrente que las administraciones estatales utilicen estos documentos oficiales como una especie de publicidad, en donde se suelen incluir logotipos, colores y expresiones relacionadas con la identidad del partido que gobierna.

Lo anterior, tiene como una de sus finalidades, promover o arraigar en subconsciente de las y los gobernados los colores relacionados con el instituto político el cual emanan.

Cada sexenio podemos observar como cada administración entrante incluye el color del partido político del cual emana e, incluso, sus marcas o frases distintivas utilizadas durante las campañas en la imagen institucional de estos documentos.

Inclusive, esta situación se extiende hasta los edificios públicos, los vehículos oficiales y, consecuentemente, a los documentos como licencias y placas de circulación; el más claro ejemplo lo observamos hace unos meses, cuando la administración entrante emanada del partido político Morena, mandó rotular todas las fachadas de los edificios públicos, las patrullas de policía e inclusive, se tuvo que modificar un contrato para la elaboración de placas vehiculares, únicamente para incluir sus colores partidistas.

Sin lugar a dudas, este tipo de medidas genera una afectación directa a las finanzas del Estado; pues, es evidente que los recursos públicos son desperdiciados en algo que realmente no tiene utilidad pública, sino política.

Desafortunadamente, esta situación no solo ocurre en Tamaulipas, es generalizada en todo el país; la gran mayoría de los gobiernos estatales opta por hacer estos cambios cada 6 años sin importar el daño que causan al erario público, pues de alguna manera, lo utilizan como un medio de publicidad política.

Sin embargo, existen también entidades federativas que ya han adecuado sus marcos normativos para garantizar que, por lo menos, en los documentos de identificación vehicular se manejen colores neutros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, quienes suscribimos la presente acción legislativa estamos convencidos de que se debe privilegiar el uso de colores neutros y la eliminación de la propaganda política en estos documentos, toda vez que, no afecta de ninguna manera al cumplimiento de los fines establecidos los cuales tienen únicamente como propósito el identificar e informar a la autoridad competente.

Ahora bien, el uso de colores neutros en las instituciones públicas no es algo nuevo; desde el 2014, se ha planteado la eliminación de los colores partidistas en las instituciones, identificaciones y bienes, pero fue hasta 2016 que el Honorable Congreso de la Unión aprobó por unanimidad dicha propuesta.

Aunado a lo anterior, instituciones que defienden la democracia en nuestro país, como el Instituto Nacional Electoral, se han pronunciado en favor esta propuesta, sosteniendo que fortalece y fomenta la cultura política y democrática en la sociedad.

En tal virtud, las y los suscritos legisladores de Acción Nacional en Tamaulipas estamos convencidos de que esta medida, sin duda alguna, abonará por una parte al fortalecimiento de la democracia y, por otra parte, tendrá una incidencia directa en la economía del Estado”.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto de la iniciativa en análisis es el de adicionar un capítulo denominado “De los Documentos de Control Vehicular”, señalando requerimientos y características de dichos documentos, tales como licencias para conducir, placas, tarjetas de circulación y engomados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la revisión del articulado propuesto, por lo que hace al capítulo “De los Documentos de Control Vehicular”, se observa que el contenido del mismo, se encuentra totalmente regulado en el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas, dado que al ser cuestiones meramente reglamentarias, es adecuado que estén inmersas en el instrumento legal referido; razón por la cual se estima innecesario sobre legislar sobre el tema.

Por otro lado, no se pasa por alto que en el proyecto resolutivo se intenta la adición de un dispositivo más que no se encuentra dentro del Reglamento de Tránsito del Estado, el cual pretende que en los documentos de identificación vehicular deberá incluirse el Escudo Oficial del Estado de Tamaulipas y que en ningún caso podrán incorporarse logotipos, publicidad gubernamental o colores utilizados por partidos políticos o aspirantes a cargos públicos.

Lo anterior, dado que según aducen los promoventes en la exposición de motivos que en cada cambio de administración estatal se da esta problemática afectando las finanzas del Estado.

Sin embargo, la actual administración pública estatal, se ha caracterizado por llevar la austeridad en el uso de los recursos públicos minimizando el gasto y utilizando de manera prudente el presupuesto.

Asimismo, cada gobierno estatal, así como la federación, en nuestro país tiene derecho a una identidad gubernamental en la que se delimitan las formas, colores y demás elementos que permitirán identificar y distinguir a dicha administración, estableciéndose manuales, donde se especifican los referidos elementos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, según el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En esa tesitura, el mismo dispositivo constitucional referido, señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Por lo cual, dado que los diferentes documentos de identificación vehicular, utilizan los colores a que hace referencia los manuales de identificación gubernamental, es que resulta declarar improcedente la iniciativa objeto de estudio, dado que como ha quedado establecido, por una parte, que los recursos públicos, actualmente se están utilizando con eficiencia y eficacia en pro del pueblo de Tamaulipas, además que, se realiza esto con apego a las disposiciones constitucionales de la materia.

Es por ello que al utilizar cualquier color distinto al que se está utilizando actualmente, como lo pretenden los promoventes de la iniciativa, no beneficiaría en nada a las finanzas del Estado, dado que se seguiría requiriendo utilizar color lo que redundaría en seguir realizando lo que actualmente se hace.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA | | _____ | _____ |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA | | _____ | _____ |
| DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL | _____ | | _____ |
| DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL | _____ | _____ | _____ |